

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7195

20 NOV 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un funcionario administrativo (Auxiliar de Servicios Generales), en cumplimiento de una decisión judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. Dicha función implica la realización de concursos, la expedición de nombramientos, la gestión de ascensos dentro de los límites de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones y la facultad de efectuar traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, mediante la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad, temporal o definitiva, del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

A través del Decreto No. 0037 del 7 de enero de 2004, se nombró en provisionalidad a la señora Lucena Rocío Toro Erazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.321.175, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la Institución Educativa San Juan Bautista del municipio de Sotomayor (Nariño). Posteriormente, mediante Decreto No. 0919 del 15 de julio de 2004, fue reubicada en la Institución Educativa Juan Pablo I del municipio de La Llanada (Nariño).

Por medio de la Resolución No. 2556 del 15 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 3168 del 19 de junio de 2024 y confirmada mediante la Resolución No. 3593 del 23 de julio de 2024, se dispuso dar por terminado el nombramiento provisional de la señora Lucena Rocío Toro Erazo, en razón a que el cargo fue provisto mediante concurso de méritos, de acuerdo con la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), bajo la OPEC No. 160263.

La señora Lucena Rocío Toro Erazo interpuso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la decisión contenida en la Resolución No. 2556 del 15 de mayo de 2024, dentro del proceso radicado No. 52-001-33-33-005-2024-00271-00, ante el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto.

Mediante Auto del 30 de julio de 2025, notificado por estados electrónicos el 31 de julio de 2025, el despacho decretó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto demandado, ordenando al Departamento de Nariño el reintegro de la demandante al estado laboral anterior a su retiro, manteniendo su cargo, salario y prestaciones, hasta tanto se profiera decisión definitiva o se defina su situación de vejez o invalidez.

El Despacho judicial dispuso expresamente lo siguiente:

"1.- Decretar la medida cautelar y suspender provisionalmente los efectos de la Resolución 2556 de 15 de mayo de 2024 y su confirmatoria, respecto de los efectos jurídicos generados frente a la desvinculación de la demandante.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

2.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, regresar a la señora LUCENA ROCIO TORO ERAZO al estatus laboral anterior al retiro, conservando el rango, salarios y prestaciones hasta cuando se decida la presente demanda, tal como se indica en la parte motiva de esta providencia, o se decida su situación de vejez o invalidez, por lo que es necesario que se evalúe su capacidad laboral y se determine las condiciones de salud en que se encuentra.

3.- Ordenar, de manera INMEDIATA al DEPARTAMENTO DE NARIÑO que, a fin de agilizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, se continúe cancelando tal concepto hasta que se efectúe la reubicación de la demandante. Medida que busca garantizar tanto el derecho a la salud, como que sus tratamientos no sean suspendidos”.

En cumplimiento de la medida cautelar decretada, la Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No. 6011 del 12 de septiembre de 2025, mediante la cual se suspendieron parcialmente los efectos de la Resolución No. 2556 del 15 de mayo de 2024 y de su confirmatoria, disponiendo la reactivación de la afiliación de la señora Lucena Rocio Toro Erazo al Sistema General de Seguridad Social y efectuando los aportes correspondientes a salud y pensión.

Asimismo, se solicitó concepto técnico a la Oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo, la cual, mediante oficio del 30 de octubre de 2025, informó haber gestionado la valoración médica ocupacional ante la empresa Salud Laboral Integral del Sur S.A.S. – SALAI, obteniendo el concepto médico ocupacional del 25 de septiembre de 2025, en el que se determinó que la señora Lucena Rocio Toro Erazo puede desempeñar sus funciones, observando determinadas recomendaciones médicas y ocupacionales.

Con base en el análisis de la situación fáctica y jurídica de la señora Lucena Rocio Toro Erazo, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente concluyó que procede materializar el nombramiento provisional en los términos de la medida cautelar decretada, aclarando que el presente acto se expide sujeto a la decisión definitiva dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en curso, así como al uso obligatorio de las listas de elegibles para el nombramiento en periodo de prueba del aspirante que escoja la vacante actualmente provista en provisionalidad por la demandante, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Unificación SU-446 de 2011 de la Corte Constitucional.

Por su parte, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa informó sobre la existencia de una vacante en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, adscrito a la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla del municipio de La Llanada (Nariño), la cual debe ser provista con el fin de atender la necesidad del servicio educativo y garantizar el adecuado funcionamiento de la institución.

En atención a la orden judicial vigente, a la necesidad del servicio educativo y en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, se determina la procedencia del presente nombramiento, ante la disponibilidad del empleo a proveer.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar de manera provisional, en cumplimiento del Auto del 30 de julio de 2025, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, y con base en el concepto de medicina ocupacional del 25 de octubre de 2025, a la señora Lucena Rocio Toro Erazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.321.175, en el cargo de Auxiliar

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño – Cra. 42B No 16A – 85 Barrio Pan de Azúcar / Pasto Nariño (Colombia)
Contáctenos: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co – sednariño@nariño.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, adscrito a la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla del municipio de La Llanada (Nariño), en cumplimiento de una decisión judicial y/o hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso judicial o se defina su situación de vejez o invalidez.

PARÁGRAFO ÚNICO. La permanencia de la servidora en el cargo en provisionalidad tendrá carácter temporal y estará supeditada a la decisión judicial correspondiente, o hasta cuando el cargo sea provisto en periodo de prueba mediante el uso de las listas de elegibles vigentes, o hasta que se configure una justa causa de terminación de la vinculación debidamente justificada conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2°. La funcionaria nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento, ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, quedando la misma sujeta al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese la expedición del presente acto administrativo a la servidora nombrada en provisionalidad, remitiendo su contenido a los medios de contacto registrados en su hoja de vida, a través de los correos electrónicos lucenaroc10@gmail.com, jaimealvarez181@gmail.com, y al número de contacto 312 658 9704.

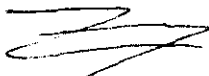
ARTÍCULO 4°. Remítase copia del presente acto a la Oficina de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los

20 NOV 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gomez M P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		